



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2025/MDV-ALC

Ventanilla, 31 de enero de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

El Informe N° 148-2025-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 126-2025/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 050-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 1151 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la Transferencia de Partidas, aprobada por el Decreto de Supremo N° 010-2025-EF, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo referente a las modificaciones presupuestarias establece, que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley"; asimismo, el numeral 2 del artículo antes citado, señala que "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, por medio del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto acotado en el párrafo precedente, se establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...);

Que, asimismo, el artículo 53° del Decreto en mención, dispone que "Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos";

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha contemplado el otorgamiento de un bono excepcional por única vez, de S/ 200,00 (Doscientos con 00/100 Soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2025/MDV-ALC

Que, el numeral 30.2 de la ley antes mencionada, sobre la oportunidad de entrega, establece que, el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales; asimismo, el numeral 30.4, en relación con las condiciones para acceder al referido bono, prescribe, subnumeral 2, que para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio de 2024; y, contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional;

Que, por otro lado, el numeral 30.5 de la ley citada en los párrafos precedentes, sobre el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ha determinado, entre otros, lo siguiente: 1) Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de S/ 129'329,600.00 (Ciento Veintinueve Millones Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, se autorizó, entre otros, numeral 1.1, la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año 2025 a favor de diversos pliegos, dentro de ellos, de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 120'599,800.00 (Ciento Veinte Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185; ha dispuesto además en su numeral 1.2 que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, se encuentran (...) y "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, siendo favorecida la Municipalidad Distrital de Ventanilla con la suma total ascendente a S/ 294,400.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, por otro lado, el artículo 2 de la norma antes referida, en lo concerniente al procedimiento para la aprobación institucional, numeral 2.1, estipula, que los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del referido dispositivo legal, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia. La copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, finalmente el artículo 3 del decreto antes mencionado ha dispuesto que los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con el Memorando N° 126-2025/MDV-GPLP de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 148-2025-MDV/GPLP-SGP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala, entre otros, lo siguiente: (...)

- En razón a lo expuesto en los numerales precedentes y en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la incorporación al presupuesto de la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2025/MDV-ALC

Cuadro N° 01

NIVEL DE GOBIERNO / PLIEGO / UBIGEO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
070106 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA.	294,400.00



- Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente a la aprobación de la incorporación de la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional.
- De lo expuesto en los párrafos precedentes y teniendo en cuenta los plazos establecidos por el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, se eleva la presente propuesta de Modificación presupuestal en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas, orientados exclusivamente para el financiamiento del costo del otorgamiento del bono excepcional, por el importe de S/ 294,400.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), según la siguiente clasificación funcional:

### Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales"

**EGRESOS:**

PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
ACTIVIDAD	: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
CATEGORÍA DEL GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 GASTOS PREPUESTARIOS	
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/ 294,400.00
<b>TOTAL, GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO</b>		<b>S/ 294,400.00</b>

- Se remite el proyecto de Resolución de Alcaldía para la Incorporación de la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional.

Que, mediante Informe N° 050-2025/MDV-GAJ, de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable dirigido a la Gerencia Municipal respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía, que autorice la incorporación al presupuesto de la Transferencia de Partidas a favor de esta Entidad para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional; por el importe de S/ 294,400.00 en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el Rubro 00: Recursos Ordinarios, conforme a detalle obra en el Informe N° 148-2025-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto y a la normativa expuesta;

Que, con Proveído N° 1151 de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Subgerencia de Presupuesto, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2025/MDV-ALC

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la Transferencia de Partidas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-EF para el financiamiento del costo del otorgamiento del bono excepcional, por el importe de S/ 294,400.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el Rubro 00: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EGRESOS:</b>		
<b>PLIEGO</b>	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	1. RECURSOS ORDINARIOS
<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	:	00 RECURSOS ORDINARIOS
<b>ACTIVIDAD</b>	:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
<b>CATEGORÍA DEL GASTO</b>	:	5 GASTOS CORRIENTES
<b>TIPO DE TRANSACCIÓN</b>	:	2 GASTOS PREPUESTARIOS
<b>GENÉRICA DEL GASTO</b>	:	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES <span style="float: right;">S/ 294,400.00</span>
<b>TOTAL, GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO</b>		<u>S/ 294,400.00</u>

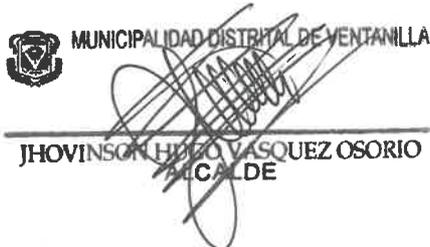
**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto realizar las acciones administrativas necesarias para notificar la presente Resolución de Alcaldía a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, así como la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
 JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
 ALCALDE